



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: HEGA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.197.640 - 4,  
representada legalmente por el señor RODRIGO MANTILLA  
TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.290.374,  
expedida en la ciudad de Bucaramanga.  
correo electrónico [notificaciones.hegasa@gmail.com](mailto:notificaciones.hegasa@gmail.com)  
Teléfono: 3182574425 – 3102072920.  
ACCIONADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A  
Teléfono electrónico PBX: +57 (5) 672 3200 Fax: +57 (5) 662 5676,  
Correo electrónico: [surtigas@surtigas.com.co](mailto:surtigas@surtigas.com.co)

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 13 de septiembre de 2021, y repartida a este despacho el 13 de septiembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00567-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.  
Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00567-00  
Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por HEGA S.A. E.S.P, y en contra de SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por HEGA S.A. E.S.P, y en contra de SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ